



BASES CONCURSO DE DISFRACES CARNAVAL 2026

Primera. Finalidad y objeto de las ayudas.

El Ayuntamiento de Arroyomolinos con el fin de promover la participación vecinal en la fiesta de Carnavales, propone las siguientes bases para el **Concurso de Disfraces Carnaval 2026**.

Podrán participar todo aquel que lo desee, vecino, grupo, peñas, asociación, club, fundación, comerciante, centro educativo, que promuevan la participación ciudadana en beneficio de los vecinos de Arroyomolinos.

El texto íntegro de la convocatoria se publicará en la página web municipal, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyomolinos y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El concurso tendrá lugar el sábado 14 de febrero en el Polideportivo municipal Ángel Durango, después de finalizar el pasacalle, que comenzará en el Auditorio de la Calle Madrid, 25 hasta el Polideportivo municipal Ángel Durango, en Calle Ávila, 1.

El tema de los disfraces será de libre elección, así como el diseño y los materiales que se emplee. La música que acompañe a cada grupo participante tendrá una duración máxima de 2 minutos y se facilitará en formato mp3.

Se diferenciarán claramente los disfraces de carnaval de los de temática del entierro de la sardina, (es decir, de temática fúnebre-festiva).

Todas las peñas, asociaciones, clubs, grupos, fundaciones, comerciantes, centros educativos inscritas recibirán una subvención para gastos de material, que ascenderá a un máximo de 400 euros, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito dispuesto, por orden de entrada de las solicitudes en el registro general de documentos.

Solo podrá recibirse una subvención por asociación, peña, club, grupo, fundación, comerciante, centro educativo.

Se establecerán las siguientes categorías:

Infantil: De 4 a 11 años.

Juvenil: De 12 a 17 años.

Adultos: De 18 años en adelante

Grupos: Formados por un mínimo de 10 personas.

En las categorías infantil, juvenil y adultos se establecen dos modalidades:
INDIVIDUAL Y PAREJAS.

Solo se podrá participar en una de las categorías : individual o pareja.





Se establecen los siguientes premios:

CATEGORÍA	INDIVIDUAL	PAREJAS
INFANTIL	1º Premio: 25 € 2º Premio: 20 €	1º Premio: 50 € 2º Premio: 40 €
JUVENIL	1º Premio: 30 € 2º Premio: 25 €	1º Premio: 60 € 2º Premio: 50 €
CATEGORÍA	INDIVIDUAL	PAREJAS
ADULTOS	1º Premio: 100 € 2º Premio: 80 €	1º Premio: 150 € 2º Premio: 100 €
GRUPOS	1º Premio: 300 € 2º Premio: 200 € 3º Premio: 150 €	

Los ganadores se anunciarán al finalizar el concurso.

La forma de abono de los premios/subvención será mediante transferencia bancaria.

La inscripción en el concurso implica la autorización a tomar fotografías y grabaciones por medios audiovisuales las cuales pueden ser difundidas en publicaciones locales, regionales o nacionales.

La participación en el concurso supone la aceptación total de estas bases.

Cualquier imprevisto no contemplado en estas bases será resuelto por la organización.

Segunda. Lugar y plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

La presentación de dicha solicitud se deberá de realizar en las formas de las previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Igualmente, todas las personas físicas podrán realizar su correspondiente inscripción en el registro auxiliar en la Concejalía de Festejos, C/ Madrid 25 (Centro de la Artes) en horario de 09:00 a 14:00 h del 26 enero al 6 febrero de 2026, aportando los datos necesarios para ello.

Todos aquellos grupos que participen, si lo desean pueden entregar la música en el mismo momento de la inscripción con una duración máxima de 2 minutos en formato mp3, en la Concejalía de Festejos, C/ Madrid 25, en horario de 09:00 a 14:00 h

Las Personas jurídicas (asociaciones, clubes, comercios, centros educativos, etc.) están obligados a relacionarse electrónicamente con la administración, de manera que deberán realizar dicha inscripción a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyomolinos en las mismas fechas, habiendo habilitado un formulario específico para





ello. Haciendo constar si representan a alguna peña, asociación, grupo, club, fundación, comerciante, centro educativo,

La concejalía de festejos garantiza la privacidad de la temática, siendo necesaria esta información por cuestiones organizativas y para evitar(**dentro de lo posible**) que los contenidos no se repitan.

Igualmente podrá utilizarse para la presentación de dicha documentación, cualquier otra forma de las previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de inscripción del 26 de enero al 6 febrero de 2026.

La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

La presentación de las solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la no admisión de estas, que será notificada a los interesados de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera. Dotación presupuestaria y compatibilidad con otras ayudas

La cuantía global máxima de esta subvención será de 12.500 € con cargo a la aplicación presupuestaria 338 48015 del Presupuesto del Ayuntamiento, para el ejercicio 2026.

La cuantía global máxima de los premios será de 1.380 € con cargo a la aplicación presupuestaria 338 48015 del Presupuesto del Ayuntamiento, para el ejercicio 2026.

Cuarta. Procedimiento de concesión y resolución

La forma de concesión de las subvenciones a que se refieren estas Bases será la de concurrencia competitiva.

El órgano instructor de los correspondientes expedientes será el Técnico de la Concejalía de Cultura, Festejos y Participación Ciudadana.

Una Comisión de Valoración procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas.

La Comisión de valoración estará compuesta por:

- Un técnico de la Concejalía de Cultura en calidad de presidente.
- Dos empleados de la Concejalía de Cultura uno de ellos actuará como secretario y otro como vocal.



Para los premios, se constituirá un jurado, que estará compuesto por miembros impares, con un mínimo de 3 componentes y serán designados por la Concejalía de Festejos.

Los miembros del jurado tendrán en cuenta la temática en su conjunto y el propio contenido carnavalesco. Siendo la puntuación de 1 a 5 puntos.

Los criterios de valoración serán:

- originalidad del diseño
- vestuario, composición, coordinación.
- coreografía

En caso de empate lo decide el voto de calidad del presidente del jurado.

La decisión del jurado será inapelable.

Quinto. Gastos subvencionables

Será subvencionable todo el material que se utilice exclusivamente para la realización de los disfraces.

Sexto. Justificación de las subvenciones concedidas.

- A. Las entidades beneficiarias de subvención estarán obligadas a justificar la correcta inversión de la subvención total otorgada, mediante la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado, desde la finalización de la actividad subvencionada hasta el **28 de febrero de 2026** (inclusive).
- B. De acuerdo con lo que establece el artículo 75 apartado 2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Cuenta Justificativa irá acompañada de los justificantes de gasto, por la cantidad concedida. La cuenta justificativa por la totalidad del proyecto presentado deberá contener la siguiente documentación:
1. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria. **Anexo 1.**
 2. Cuenta justificativa de la subvención, incluye memoria de actuación y memoria económica. **Anexo 2**
 3. Originales ya revisados por la Concejalía correspondiente de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Teniendo en cuenta que:

-En los documentos probatorios del pago de las facturas que figuren pagados al contado deberán incluir sello indicando que el pago se efectuó o justificante si se ha realizado con tarjeta bancaria.

-En los casos en los que figure una forma de pago distinta a la real, se deberá certificar el pago con declaración jurada del acreedor, de haber recibido el pago indicando la razón social, el número de factura, el importe total y la forma de pago.





- Se establece como medio preferente de justificante de pago la transferencia bancaria al acreedor. **En caso de justificantes de pago en metálico, Solo se admitirán facturas pagadas en efectivo cuando su importe no supere los MIL EUROS (1.000, - €)**

-Las facturas o documentos sustitutivos equivalentes en el tráfico jurídico Mercantil tendrán que reunir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales. Los justificantes deberán reunir los requisitos establecidos en base 47 de las Bases de Ejecución del Ayuntamiento de Arroyomolinos y son los siguientes:

- a) Ser originales.
- b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- c) Expresión con detalle de los bienes y servicios adquiridos.
- d) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido. Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor y del destinatario. NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta del IVA, deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, tipo tributario, y cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del IVA se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA INCLUIDO". Día de la emisión.

La factura se debe emitir conforme a la legislación vigente en nuestro país.

En caso de que las facturas y recibos de pago presentados en la justificación contengan defectos subsanables, se pondrá en conocimiento de los beneficiarios, quienes dispondrán de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación, para subsanar dichos errores.

- C. No se admitirán facturas emitidas por miembros de la Junta Directa de la Asociación subvencionada.
- D. Una vez recibida la documentación pertinente, desde la Concejalía de Festejos , se emitirá informe expedido por el órgano encargado del seguimiento de la subvención de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS., debiendo remitir dicho informe a la Intervención Municipal.
- E. Las actuaciones relativas a la justificación de la subvención se remitirán a la Intervención Municipal para su fiscalización.
- F. Los documentos anteriormente mencionados se presentarán preferentemente en la Concejalía de Festejos, sin perjuicio de la posibilidad de presentación en los diferentes registros y oficinas relacionados en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cuenta justificativa podrá presentarse en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Arroyomolinos, o en cualquiera de sus Registros auxiliares indicando que deberá remitirse a la Concejalía que corresponda.

Séptimo. Reintegro de la subvención.

Será causa de devolución de la subvención concedida, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

- El incumplimiento de la obligación de la correcta justificación de la subvención en el plazo y forma previstos en la presente convocatoria o justificación insuficiente.





- Obtener la subvención sin reunir los requisitos exigidos para ello.
- El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- El falseamiento u ocultación de los datos exigidos en la presente convocatoria.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local como órgano concedente, a instancia de los servicios técnicos de la Concejalía de Cultura, Festejos y Participación ciudadana, o de la Intervención Municipal, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, y siendo el interés de demora aplicable el interés legal del dinero incrementado en un 25%. En todo caso el procedimiento para la exigencia de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, y será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa

Octavo. Régimen de infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. Legislación aplicable.

Para lo no regulado en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación (Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo), en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril), en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre), y en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Concejala delegada de Cultura, Festejos y Participación Ciudadana
M^a Cristina Fernández Castaño

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del
documento
. Código de autenticidad y verificación al margen)



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA.

D./D^a.: _____, con D.N.I:

representante de la entidad

con C.I.F: _____, en calidad de

DECLARA RESPONSABLEMENTE, que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario de subvención se establecen en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, y en particular:

PRIMERO: No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

SEGUNDO: No tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por el Ayuntamiento de Arroyomolinos.

TERCERO: Estar al corriente de pago de obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

CUARTO: Se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a la condición de beneficiario de subvención, siempre dentro del límite del año en curso

En Arroyomolinos a _____ de _____ de 2026

Firma del representante legal

Responsable Ayuntamiento de Arroyomolinos, su finalidad es gestionar las solicitudes de subvenciones municipales. La base de legitimación del tratamiento es el Artículo 6.1 a) RGPD Consentimiento del interesado. No se prevén, ni se prevé la transferencia internacional de datos. Puede ejercitar los siguientes derechos: Derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, y en su caso, portabilidad de los datos. Asimismo, puede interponer una reclamación a la autoridad de control (AEPD). Los datos proceden del propio interesado o su representante legal. Lugar de ejercicio de derechos: Plaza Mayor 1 28939 Arroyomolinos Madrid dpd@ayto-arroyomolinos.org
Para información adicional relativa a la protección de sus datos, por favor, consulte <https://www.ayto-arroyomolinos.org/aviso-legal-acceso-uso-y-tratamiento-de-datos>

ANEXO 2





CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

Nombre Entidad:

CIF:

Representante:

En calidad de:

DNI:

1. MEMORIA DE ACTUACIÓN

Descripción de la actividad realizada:

Resultados obtenidos:

2. MEMORIA ECONÓMICA





Relación clasificada de los gastos efectuados relacionados con la actividad subvencionada.

[illegible]

Firma del representante legal

Cód. Validación: 6XCGNRRXJPSQ2RRFMPQK92Q
Verificación: <https://arroyomolinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9